



**H. AYUNTAMIENTO
JIUTEPEC, MOR.
2013-2015**

| | |
|----------------|-------------------------|
| Dependencia | Presidencia Municipal |
| Sección | Comisión de Reglamentos |
| Num. de Oficio | CR/57/07/2014 |
| Expediente | |

CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL

Jiutepec, Mor., a 21 de Julio de 2014.

Asunto: Solicitud de Dictamen

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E :**

Por medio de la presente me permito enviar la Iniciativa del Reglamento Interior del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, a efecto de solicitar sea Dictaminado por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que Usted dignamente representa, en concordancia con el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Jiutepec.

Sin más por el momento, me despido de usted, no sin antes hacer oportuna la ocasión de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. VERONICA RAMIREZ ROMERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC**



C.c.p. Archivo.



**MUNICIPIO DE
JIUTEPEC**

**AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITASE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO**



JIUTEPEC
CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL
Ayuntamiento 2013-2015

Honorable Cabildo:

La suscrita Profesora Silvia Salazar Hernández, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Jiutepec, Morelos, de conformidad con las facultades establecidas por el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 4, 38 fracción III, 41 fracción I y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vengo a someter a consideración de este cuerpo edilicio, la presente proyecto de Reglamento del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, establece en su artículo 19, que *“El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el goce pleno de sus derechos establecidos en la presente Ley, quienes en todo momento adoptaran los lineamientos que en materia de juventud dicte el órgano encargado de la atención a la juventud.”* y que *“Los programas que realicen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos serán básicos y prioritarios y deberán tomar en consideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.”*

Que en cumplimiento al ordenamiento antes mencionado, el Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos, comparte la misma visión e interés social, reconociendo que las y los jóvenes, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento para lograr su sano crecimiento y desarrollo integral.

Que conforme al artículo 26 de la referida ley, señala a los ayuntamientos el deber de crear un Instituto para la atención directa a los jóvenes, que permita impulsar los programas, el órgano de atención de la juventud del Estado, así como establecer con este una adecuada coordinación y cooperación.

Que mediante acuerdo de Cabildo número SM/126/28.08-13, de fecha 28 de agosto de 2013, se constituyó el Instituto de las Juventudes de Jiutepec, sin que se establecieran las reglas que regularían a dicho instituto, ni tampoco se definió su naturaleza jurídica.

Que a través de la presente propuesta de Reglamento se delimita la competencia, funciones y objetivo del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, creándose como un Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sin personalidad jurídica, ni patrimonio propio, dependiente y subordinado completamente al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, estableciéndose en el mismo, las disposiciones que regularan la vida jurídica, legal e institucional de dicho organismo.

Que el presente reglamento, también se encuentra enfocado a cuidar y salvaguardar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las y los jóvenes, y promueve su desarrollo a través de la acción del Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos y del Concejo Municipal de Participación Social de las

Juventudes, basándose en los trabajos que ha realizado el Gobierno de la Ciudad de Jiutepec, en favor de las y los jóvenes del municipio, entre las cuales destaca que el presente reglamento se ha conformado tomando en consideración propuestas y opiniones obtenidas, mediante una consulta pública supervisada con expertos, funcionarios públicos, autoridades municipales conocedores en materia de la juventud y por supuesto, con la participación de los jóvenes habitantes del municipio, a quienes se dirigió la consulta en mención; dando por resultado una serie de premisas que están contenidas en el presente reglamento, por lo que su aprobación representa el esfuerzo combinado y compartido entre la autoridad municipal y los jóvenes jiutepequenses, logrando con este ejercicio el carácter democrático y participativo con el que se formula el presente ordenamiento.

Y es así, que por lo antes expuesto, fundado y motivado se tiene a bien emitir el presente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES DE JIUTEPEC, MORELOS.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente reglamento, es de orden público, de observancia general y obligatoria en el territorio del municipio de Jiutepec, Morelos; y tiene por objeto reconocer y promover los derechos y obligaciones de las y los jóvenes, mediante la aplicación de políticas públicas y acciones que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para conseguir su pleno desarrollo, incluyendo su participación e intervención en el proceso del desarrollo municipal, incentivando también la participación solidaria de la familia y la sociedad Jiutepequense.

Las garantías consagradas en el presente reglamento, se aplicarán a todas las y los jóvenes por igual, sin tomar en consideración su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, preferencia sexual, o cualquier otra condición personal o la de sus padres o tutores.

Artículo 2.- Para fines de cumplir con el objeto del presente reglamento, el ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos, a través de las diferentes dependencias acorde al ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias para salvaguardar, en favor de las y los jóvenes, el pleno e integral disfrute de sus derechos humanos, políticos, sociales, económicos; reconociéndoles como sujetos del proceso educativo, ético, social, cultural, laboral y deportivo considerando de igual manera su inclusión en programas de salud y empleo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos;

II.- CONSEJO: El Consejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec, Morelos;

III.- DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LAS JUVENTUDES: Titular encargado de la dirección y ejecución de programas y acciones del órgano municipal a su cargo;

IV.- INSTITUTO: Instituto de las Juventudes Municipal del municipio de Jiutepec, Morelos;

V.- JEFATURA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.- Unidad administrativa encargada de planear y diseñar proyectos que consideren la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de las y los jóvenes, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión;

VI.- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Unidad administrativa encargada de la atención a las acciones tendientes al desarrollo del Programa Municipal de las Juventudes;

VII.- JÓVENES: Se entenderá por jóvenes a las personas que cuenten con una edad de entre doce a veintinueve años cumplidos y residan en el municipio;

VIII.- JUVENTUD.- Al conjunto de personas jóvenes que habiten en el Municipio;

IV.- JUVENTUDES.- Plural de juventud. Organización de jóvenes; sujeto social colectivo, capaz de transformar su entorno y comunidad en general;

IX.- LEY.- Ley de la Juventud para el Estado de Morelos;

X.- MUNICIPIO: Municipio de Jiutepec, Morelos;

XI.- PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL: El o la Presidenta Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos.

Artículo 4.- Consideradas las familias, como base fundamental para el desarrollo integral de las y los jóvenes, les proveerán lo necesario para que éstos se desenvuelvan en un ambiente sano, efectivo y afectivo, de comprensión, dialogo y mutuo entendimiento, impulsando y apoyando de igual manera el ejercicio democrático de sus derechos.

Artículo 5.- El Instituto promoverá la solidaridad de la ciudadanía en las acciones gubernamentales, incentivando las oportunidades de participación para las y los jóvenes, en la toma de decisiones en ámbitos de interés colectivo, así como promover su incorporación e inserción en los diferentes procesos sociales, potenciando sus capacidades y apoyando las diferentes formas de asociación juvenil.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA

Artículo 6.- Compete al Ayuntamiento la atención de las obligaciones y facultades que establece la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, y para tal efecto se auxiliara de la dependencia municipal denominada Instituto de las Juventudes de Jiutepec, Morelos.

TITULO TERCERO DEL INSTITUTO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I DEL INSTITUTO.

Artículo 7.- El Instituto es el órgano dependiente del Ayuntamiento, encargado de planear, estructurar e implementar las políticas públicas, programas, acciones y proyectos a desarrollarse en la materia del presente reglamento.

Artículo 8.- Estará representado por un Director o Directora del Instituto de las Juventudes, quien contará para su ejercicio, con los recursos humanos y materiales necesarios que le permitan dar cumplimiento a las facultades y obligaciones previstas en el presente.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 9.- El Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I.- Instrumentar, a través de acciones específicas, el Programa Municipal de la Juventud, mismo que será aprobado por el Ayuntamiento, así como evaluar su cumplimiento y dar el seguimiento correspondiente a dichas acciones;
- II.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos anual, para su trámite y aprobación;
- III.- Llevar a cabo las evaluaciones necesarias de los programas, proyectos y acciones que se instrumentan, con el fin de promover la mejora continua de sus funciones, atendiendo a los principios de su economía, profesionalismo, eficiencia, calidad y productividad;
- IV.- Presentar ante el Presidente Municipal, así como al Consejo el informe trimestral y anual de actividades;
- V.- Solicitar al Presidente Municipal, la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes;
- VI.- Crear espacios para la manifestación de actividades artísticas y expresiones culturales con apoyo permanente, en donde las personas jóvenes puedan exponer sus ideas, propuestas y creaciones; así como generar enlaces con instituciones de cultura estatales, nacional e Internacionales;
- VII.- Fomentar la educación sobre salud física y mental, además de salud sexual y reproductiva, con temas preventivos en materia de infecciones de transmisión sexual, embarazo no deseado en adolescentes, maternidad y paternidad responsables; así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones, con el apoyo de la Secretaría de Salud y otros organismos del sector público o privado;
- VIII.- Proponer ante el Presidente Municipal, la celebración de convenios con universidades, para el desarrollo de acciones y programas permanentes de servicio social y comunitario, en donde las y los jóvenes, puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, así como en apoyo a los programas y acciones del Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo oportunidades de empleo y proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socioeconómicas;
- XI.- Estimular la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias del empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo para aquellos jóvenes que buscan un empleo remunerado;
- XII.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para las y los jóvenes, sobre la problemática y situación de estos en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social;
- XIII.- Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materias de interés, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y conferencias;

- XIV.- Formular e Impulsar programas y actividades físicas, culturales, artísticas y afines, dirigidas a las y los jóvenes con capacidades diferentes, a efecto de que estos desarrollen, aporten y enriquezcan la cultura social y sean pioneros en la integración de este sector de la población en los futuros programas a aplicar;
- XV.- Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural científica y social;
- XVI.- Facilitar a las y los jóvenes, el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;
- XVII.- Llevar a cabo investigaciones y censos dirigidas a conocer la situación, necesidades y problemas que tienen y enfrentan las y los jóvenes, sea por espacio geográfico, nivel cultural, socioeconómico, etc., con el propósito de que se emita el o los diagnósticos respectivos y estructurar acciones al respecto;
- XVIII.- Investigar sobre las políticas y programas en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes, que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional; buscando su implementación práctica en el municipio;
- XIX.- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada, relacionada con la situación de la juventud en el municipio, el estado y el país, así como la difusión de temas de interés para las y los jóvenes, la publicación del Programa Municipal de la Juventud y otros programas y acciones relacionados, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- XX.- Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XXI.- Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales en materia de procuración e impartición de justicia, así como de seguridad pública, para conocer la incidencia de los jóvenes jiutepequenses en actos de delincuencia y faltas administrativas, proponiendo acciones como medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas en apoyo de su integración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en la materia y;
- XXII.- Auxiliarse mediante una unidad administrativa dependiente del Instituto denominada Jefatura de Participación Democrática, en la defensa los derechos de las y los jóvenes; así como realizar acciones para asegurar el cumplimiento de las garantías y prerrogativas de Ley establecidas en su favor.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- El Director o Directora del Instituto de las Juventudes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Informar a la Presidenta o Presidente Municipal, así como al Consejo, la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia;
- II.- Desempeñar las comisiones especiales que la Presidenta o Presidente Municipal le confiera, así como informar oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- III.- Participar en la elaboración permanente y actualización de los planes municipales de desarrollo en la materia;

- IV.- Gestionar la creación, supresión o modificación de las áreas administrativas que integran el organismo a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables y bajo la aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal;
- V.- Designar suplentes para que actúen en su nombre y representación, en aquellas juntas, comisiones o consejos en que forme parte;
- VI.- Autorizar o expedir los manuales administrativos del Instituto, previa revisión y aprobación de parte de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VII.- Difundir oportunamente las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo del Instituto;
- VIII.- Coordinar la elaboración de los programas anuales de trabajo y los especiales del Instituto y someterlos a la consideración de la Presidenta o Presidente Municipal;
- IX.- Acordar, dirigir y supervisar las políticas y funciones de trabajo del Instituto, en coordinación con la Presidenta o Presidente Municipal;
- X.- Establecer los lineamientos de trabajo que tengan por objeto planear, coordinar y evaluar las metas, objetivos, políticas y funciones en las áreas administrativas y operativas del Instituto de las Juventudes del Municipio de Jiutepec;
- XI.- Designar al titular y suplente de la Secretaría del Consejo;
- XII.- Elaborar y operar en coordinación con la Presidenta o Presidente Municipal, los procedimientos para controlar la calidad de los servicios que proporciona el Instituto;
- XIII.- Proponer ante la Presidenta o Presidente Municipal, la suscripción de acuerdos y convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la consecución de los objetivos del Instituto y prioridades del mismo y;
- XIV.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del Instituto, las que le instruya la Presidenta o Presidente Municipal y las que señalen otras disposiciones aplicables.

TITULO CUARTO

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

JEFATURAS AUXILIARES DEL INSTITUTO

Artículo 11.- Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones contenidas en el presente reglamento, el Director o Directora del Instituto de las Juventudes, se auxiliará de dos Jefaturas de Departamento:

I.- JEFATURA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.- Unidad Administrativa encargada de planear y diseñar proyectos que considere e incluyan la diversidad de identidades, necesidades, capacidades, credos e ideologías de las personas jóvenes, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión, con las siguientes funciones:

- a) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes en el despacho de los asuntos de su competencia;
- b) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes, en la planeación y ejecución de actividades y acciones de acuerdo al Programa Municipal de las Juventudes;

- c) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes, en la promoción de mecanismos de concertación entre diferentes sectores del gobierno y de la sociedad civil para la propuesta, el debate y monitoreo de políticas públicas con perspectiva de juventud y de género;
- d) Proponer, diseñar y ejecutar proyectos de vinculación interinstitucional para asegurar beneficios a todas las personas jóvenes;
- e) Proponer convocatorias para llevar a cabo proyectos productivos, culturales y/o sociales en beneficio de las y los jóvenes;
- f) Gestionar y tramitar becas para las y los jóvenes de escasos recursos.
- g) Buscar y difundir convocatorias de instituciones públicas y privadas a nivel estatal, nacional e internacional que otorguen financiamiento para proyectos productivos o sociales;
- h) Rendir ante el Director o Directora del Instituto de las Juventudes del Municipio de Jiutepec, los informes sobre la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia; y
- i) Las demás que le encomiende el Director o Directora.

II.- JEFATURA DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA: Unidad administrativa encargada de la atención a las acciones tendientes al desarrollo del Programa Municipal de las Juventudes; sus funciones son:

- a) Auxiliar al Director o Directora del Instituto en el despacho de los asuntos de su competencia;
- b) Desempeñar las comisiones especiales que el Director del Instituto le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- c) Auxiliar al Director o Directora del Instituto de las Juventudes, así como a la jefatura de Inclusión y Diversidad, en la ejecución y seguimiento de las acciones del Programa Municipal de las Juventudes;
- d) Animar la participación activa de las y los jóvenes en la vida de su comunidad a nivel local, promoviendo y ejecutando actividades de diversa índole social;
- e) Coordinar las actividades o espacios que se creen para la manifestación de actividades artísticas y expresiones culturales en beneficio de las y los jóvenes;
- f) Ejecutar jornadas o actividades de divulgación e información y preventivas sobre salud sexual y reproductiva, con temas como infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsables; así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones, con el apoyo de la Secretaría de Salud y/o la Secretaría Municipal de Bienestar Social;
- g) Apoyo logístico a los programas, proyectos y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- h) Apoyar en la obtención de datos que sirvan para conocer la situación, necesidades y problemas que tienen y enfrentan las y los jóvenes del municipio, sea por espacio geográfico, nivel cultural, socioeconómico, etc., con el propósito de que se emita el o los diagnósticos respectivos y buscar la solución;
- i) Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud y;
- j) Informar al Director o Directora del Instituto la situación que guarda el despacho sobre los asuntos de su competencia.
- k) Las demás que le encomiende el Director o Directora.

TITULO QUINTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPITULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 12.- Para efectos del presente Reglamento y en materia de atención a la juventud; el municipio de Jiutepec, Morelos, creará un Órgano Consultivo, denominado Consejo Municipal de Participación Social de las Juventudes de Jiutepec, Morelos, quien será el encargado de proporcionar la asesoría y apoyo al Instituto.

Artículo 13.- El Consejo se integrará por:

- I.- El Director o la Directora del Instituto de las Juventudes;
- II.- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud;
- III.- Cinco jóvenes mujeres Integrantes de los diversos grupos culturales de la sociedad civil que residan en el Municipio; que serán ratificados en su designación por el o la Presidente Municipal;
- IV.- Cinco jóvenes hombres Integrantes de los diversos grupos culturales de la sociedad civil que habiten en el Municipio; que serán ratificados en su designación por el o la Presidente Municipal.

Artículo 14.- El Presidente del Consejo será invariablemente el Director o la Directora del Instituto de las Juventudes; el Secretario del Consejo será el Regidor que tenga a su cargo la Presidencia de la Comisión de Asuntos de la Juventud, del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y por cuanto a los otros integrantes estos tendrán la representatividad para poder proponer, votar y formar acuerdos en las funciones del Consejo.

El Instituto, lanzará una convocatoria para los y las jóvenes del municipio de Jiutepec, integrantes de la sociedad civil, que deseen participar y formar parte del Consejo, quienes serán finalmente electos mediante el mecanismo que establezca el Instituto y ratificados por el o la Presidente Municipal.

Artículo 15.- El Consejo, como ente de consulta, tiene como finalidad proponer la política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio.

CAPITULO II DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 16.- El Consejo, tiene como atribuciones:

- I.- Opinar sobre el Programa Municipal de la Juventud, vigilando que los propósitos, programas y en su caso, proyectos, impulsen la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género y el desarrollo integral de las personas jóvenes;
- II.- Proponer los ajustes, adecuaciones o actualizaciones del Programa Municipal de las Juventudes, proporcionando los datos, indicadores o elementos que deban tomarse en cuenta para su actualización, supervisión y evaluación;
- III.- Promover políticas, programas y acciones en materia de oportunidades de estudio y empleo, capacitación y asesoría para el trabajo, expresión artística y cultural, fomento al liderazgo juvenil,

- Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de la problemática juvenil, información y medios para el cuidado de la salud, prevención de adicciones, educación sexual y reproductiva y reintegración social y promoción de los valores republicanos y democráticos, combatiendo el fanatismo y la ignorancia;
- IV.- Fomentar la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente;
- V.- Sugerir programas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, así como de quienes se encuentran en condiciones de pobreza y capacidades diferentes;
- VI.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los diferentes municipios, que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Morelos y organismos y dependencias federales, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- VII.- Actuar como órgano de consulta y asesoría del ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales, civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida;
- VIII.- Impulsar y proponer ante el ayuntamiento, las acciones, reformas o adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes;
- IX.- Promover, en el marco del Programa Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar el desarrollo integral;
- X.- Promover la realización de programas de atención centrados en los diversos sectores de la sociedad, como estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, en situación de pobreza, con adicciones, con capacidades diferentes, entre otras;
- XI.- Participar en toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud;
- XII.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del propio Consejo, para lograr la participación y la intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XIII.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos, en la realización de acciones y programas del Consejo, que se establezcan en el Programa Municipal de la Juventud;
- XIV.- Difundir e informar las acciones del propio Consejo;
- XV.- Promover y gestionar en coordinación con el Instituto ante las dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y municipal, la asignación de partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del programa municipal de la juventud;
- XVI.- Establecer comunicaciones con las entidades estatales y federales, de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública, para conocer la incidencia de delincuencia y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, proponiendo medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su integración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa materia;
- XVII.- Promover y gestionar las aportaciones de los recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud;
- XVIII.- Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud;

- XIX.- Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes, de las y los jóvenes del municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XX.- Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural en apoyo de las y los jóvenes del municipio;
- XXI.- Fomentar los derechos de las y los jóvenes que establezcan las leyes aplicables en la materia;
- XXII.- Promover la participación activa y voluntaria de las y los jóvenes en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio y en los programas del gobierno municipal y;
- XXIII.- Establecer comités de participación juvenil para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Consejo.
- XXIV.- Crear, impulsar y proponer ante las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminadas al desarrollo de las y los jóvenes del municipio.
- XXV.- Promover a las y los jóvenes del municipio, mediante acciones tendientes a generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de las y los jóvenes de su vida laboral, profesional y social; y
- XXVI.- Proponer acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y su participación plena y eficaz, y para generar oportunidades en su favor en los aspectos de la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y creativa, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.

Artículo 17.- El Ayuntamiento establecerá un lugar de reunión y encuentro para el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que realice el Consejo, el cual sesionara por lo menos cada dos meses o cuando se trate de un asunto prioritario lo hará de forma extraordinaria. En las sesiones del Consejo, será prioritario el consenso y en caso de controversia las decisiones que se tomen se someterán a votación.

TITULO SEXTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS JÓVENES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 18.- Son derechos de las y los jóvenes, el goce de las garantías consagradas en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Juventud del Estado de Morelos y las que les otorguen otros ordenamientos aplicables, además de los que enseguida se enuncian:

- I.- Participar como miembros en el Consejo, en términos del presente reglamento;
- II.- Ser escuchados en sus demandas o propuestas por la autoridad municipal, el Consejo, el Instituto y las y los demás servidores públicos municipales;
- III.- Gozar de los servicios que ofrezca el Instituto, de manera gratuita y sin más limitaciones que las del interés colectivo y justicia social;
- IV.- Ser informados de los servicios que ofrezcan el Ayuntamiento, la Regiduría de Asuntos de la Juventud, en su caso el Instituto, en su beneficio, sin limitaciones para acceder a ellos, que su propia voluntad;
- V.- Tener las mismas oportunidades para el disfrute de los beneficios que las autoridades municipales o el Consejo instrumenten a su favor;

- VI.- Ser escuchados y apoyados en sus iniciativas, en sus proyectos y en sus necesidades prioritarias, sin más limitaciones que las que las posibilidades presupuestales, las que no serán excusas para no ser canalizadas a otras instancias o generar los procedimientos necesarios para la consecución de las metas y lo que de ello se derive;
- VII.- Participar de manera colectiva o individual con propuestas a través del Consejo, en la formulación de políticas específicas de desarrollo;
- VIII.- El respeto y reconocimiento a la diversidad de los jóvenes;
- IX.- La no discriminación a los jóvenes, cualquiera que sea su origen, credo, religión, ideología, condición social y tendencia sexual.
- X.- Las demás que se establezcan en las leyes aplicables a la materia y las que se deriven de la implementación de los instrumentos internacionales suscritos por el país, en la materia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS JOVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES

Artículo 20.- Son derechos de las y los jóvenes con capacidades diferentes, los siguientes:

- I.- Acceder en igualdad de condiciones a la capacitación laboral e incorporarse a la vida productiva remunerada;
- II.- A estar bien informados para ejercer de manera responsable su sexualidad, libre de prejuicios;
- III.- A decidir con responsabilidad el ejercicio de su paternidad y maternidad;
- IV.- Contar con el apoyo del Instituto, en lo relativo a la garantía, ejercicio y respeto de sus derechos;
- V.- Desplazarse libremente y con seguridad en los espacios públicos del territorio municipal;
- VI.- A recibir un trato digno y no discriminatorio;
- VII.- A gozar de los mismos derechos y cumplir con las obligaciones que tienen los y las jóvenes en este reglamento y los demás que establezcan la Constitución General, la del Estado y las Leyes.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 19.- Serán obligaciones de las y los jóvenes, el debido cumplimiento de las responsabilidades que contraigan con motivo de su actividad incluyendo el pago de los impuestos que ésta genere, siempre y cuando cuente con las posibilidades económicas para hacerlo. Así mismo, deberán observar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, y los reglamentos respectivos del municipio, sin menoscabo del goce de sus derechos y garantías que otorga la Constitución Política Federal, las leyes relativas a la juventud y otros instrumentos internacionales que el país haya suscrito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente reglamento al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- El Instituto contará con un plazo de sesenta días hábiles para emitir el proyecto del Programa Municipal de las Juventudes, que se sujetará a la consideración del Ayuntamiento.

CUARTO.- El Consejo se integrara en término no mayor a los sesenta días de la publicación del presente reglamento.

QUINTO.- Publíquese el presente reglamento en la "Gaceta Municipal", Órgano de Difusión del Gobierno Municipal de Jiutepec, Morelos, un día después de ser publicado en el Periódico Oficial.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS
2013-2015**

**C. SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
Presidenta Municipal Constitucional**